

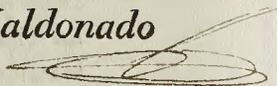
Real órden de 24 de Enero

las remitirán VV. á esta Intendencia por mano segura para el dia 15 de Noviembre próximo á mas tardar haciendo entender á los interesados que si por su descuido les resultasen perjuicios no serán oidas sus reclamaciones dentro del año de 1832; y si fuesen á la Real Hacienda, sufrirán las penas de que hablan los artículos 36 y 37; asi como ese Ayuntamiento las que le señala el 35 para el caso de omision, descubierta que sea por el Señor Visitador de la Provincia, ó de otro cualquier modo.

Con el fin de evitar duplicaciones que entorpecen la cobranza, y distraen la atencion de las oficinas con perjuicio del Servicio de S. M. es indispensable prevengan VV. que en toda relacion se espresese por medio de notas la persona que dió la de los años anteriores, y debe quedar sin efecto á consecuencia de la nueva, y el origen, ó procedencia de los bienes que comprenda; bien sea por herencia, particion, compra ó adquisicion, con las demas advertencias conducentes á precaber aquel perjuicio.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 20 de Setiembre de 1831.

Gabriel Gonzalez  
Maldonado



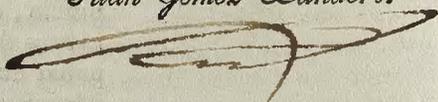
Sres. Justicia y Ayuntamiento Real de *Jumilla*.

... pueblos, la obligacion en que están de obedecer en lo relativo á negocios de la administracion militar, así al mismo Ordenador como á los Comisarios de Guerra, sus Subdelegados natos en los cantones de su destino; y S. M. ha tenido á bien resolver que este y demás Ordenadores gefes de la administracion militar en los distritos, usen para el efecto de que se trata de la autoridad y facultades que les competen por la Ordenanza de Intendentes del año de 1749, y que los Capitanes generales auxilien sus providencias siempre que fuere menester. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para los propios fines.

Comunicolo á V. para su inteligencia y cumplimiento á los fines á que se dirige la inserta soberana resolucion en la parte que les toca.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 1.º de Agosto de 1831.

Juan Gomez Landero.



Señores Justicia y Ayuntamiento de

